



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 06 del mes de octubre del año 2020, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "**SECRETARÍA**", la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, el Lic. Luis Arturo López Sahagún; y **ALFONSO NÚÑEZ DE LA O**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el "**PROVEEDOR**", por su propio derecho; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las "**PARTES**", las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

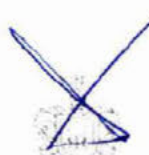
I. Declara el representante de la "**SECRETARÍA**" que:

- Que la "**SECRETARÍA**" es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios
- Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el "**PROVEEDOR**" bajo protesta de decir verdad:

- Que es una persona mayor de edad, de nacionalidad mexicana, debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P06392**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **[REDACTED]** ¹
- Que su domicilio convencional para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, es el ubicado en calle **[REDACTED]** ¹
- Que se identifica con credencial para votar número **[REDACTED]** expedida por el Instituto Nacional Electoral, y tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III. Las "**PARTES**" declaran:


Jalisco
Jalisco

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS ESTATALES DEL EJERCICIO 2020**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL0271/2020 sin concurrencia del Comité** denominada **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **"PROVEEDOR"** referente a los **paquetes 02 y 04 de las bases** de conformidad con el acta de fallo de fecha **01 de octubre de 2020**, emitida por la **Unidad Centralizada de Compras** de la **"SECRETARÍA"**.
- b) Que el **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las **"BASES"**, y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **"LEY"**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las **"PARTES"** acuerdan que la **Secretaría de Seguridad**, en lo subsecuente la **"DEPENDENCIA"**, es la encargada de verificar que los productos objeto de este contrato cumplan con las especificaciones acordadas por las **"PARTES"**, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la **"SECRETARÍA"**.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la **"SECRETARÍA"** adquiere del **"PROVEEDOR"** **alimentos**, para la **"DEPENDENCIA"**, los cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en las **"BASES"**, y después en la propuesta presentada por el representante del **"PROVEEDOR"** respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración III anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PAQT.	PROG.	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
2	1	108.00	KILOGRAMO	AGUACATE HASS-2211 DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 39.00	\$ 4,212.00
	2	9.00	PIEZA	APIO-2211 DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 25.50	\$ 229.50
	3	42.00	KILOGRAMO	BETABEL-2211 EN MANOJO DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 13.40	\$ 562.80
	4	90.00	KILOGRAMO	BROCOLI-2211 DESPATADO DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 18.50	\$ 1,665.00
	5	300.00	KILOGRAMO	CALABACITA-2211 ITALIANA TIERNA DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 16.50	\$ 4,950.00
	6	420.00	KILOGRAMO	CEBOLLA-2211 BLANCA DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 17.50	\$ 7,350.00
	7	45.00	MANOJO	CEBOLLITA CAMBRAY-2211 DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 14.50	\$ 652.50
	8	18.00	MANOJO	CILANTRO-2211 DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 20.50	\$ 369.00
	9	48.00	KILOGRAMO	COL-2211 BLANCO DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 8.20	\$ 393.60
	10	36.00	PIEZA	COLIFLOR-2211 DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 18.50	\$ 666.00
	11	15.00	KILOGRAMO	CHAMPIÑON-2211 FRESCO DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 66.50	\$ 997.50
	12	360.00	KILOGRAMO	CHAYOTE-2211 TIERNO SIN ESPINAS DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 13.50	\$ 4,860.00
	13	12.00	KILOGRAMO	CHILE-2211 GUERO DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 25.50	\$ 306.00
	14	9.00	KILOGRAMO	CHILE-2211 JALAPEÑO FRESCO DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 25.50	\$ 229.50
	15	108.00	KILOGRAMO	CHILE-2211 POBLANO DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 25.00	\$ 2,700.00
	16	18.00	KILOGRAMO	CHILE-2211 SERRANO DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 20.50	\$ 369.00
	17	12.00	KILOGRAMO	EJOTE-2211 DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 25.50	\$ 306.00
	18	600.00	PIEZA	ELOTE-2211 DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 6.30	\$ 3,780.00
	19	105.00	MANOJO	ESPINACAS-2211 DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 13.50	\$ 1,417.50



	20	36.00	KILOGRAMO	GERMINADOS-2211 DE SOYA DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 35.50	\$ 1,278.00
	21	1,080.00	KILOGRAMO	JITOMATE-2211 SALADET DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 20.50	\$ 22,140.00
	22	360.00	KILOGRAMO	JITOMATE-2211 BOLA DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 29.00	\$ 10,440.00
	23	12.00	MANOJO	HIERBABUENA-2211 FRESCA DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 13.50	\$ 162.00
	24	210.00	KILOGRAMO	LIMON-2211 SIN SEMILLA DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 13.50	\$ 2,835.00
	25	4,500.00	PIEZA	LECHUGA-2211 ROMANA DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 14.50	\$ 65,250.00
	26	189.00	PIEZA	LECHUGA-2211 SANGRIA DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 14.50	\$ 2,740.50
	27	90.00	MANOJO	MANZANILLA FRESCA-2211 DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 20.50	\$ 1,845.00
	28	60.00	KILOGRAMO	NOPALES-2211 TIERNOS DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 20.50	\$ 1,230.00
	29	6.00	MANOJO	OREGANO-2211 FRESCO DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 13.50	\$ 81.00
	30	12.00	MANOJO	PEREJIL-2211 FRESCO DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 15.50	\$ 186.00
	31	300.00	KILOGRAMO	PAPA-2211 BLANCA DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 18.50	\$ 5,550.00
	32	48.00	KILOGRAMO	PIMIENTO MORRON-2211 ROJO DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 41.50	\$ 1,992.00
	33	30.00	KILOGRAMO	PIMIENTO MORRON-2211 VERDE DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 41.50	\$ 1,245.00
	34	18.00	MANOJO	RABANO-2211 CAMBRAY DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 15.50	\$ 279.00
	35	42.00	PIEZA	VERDOLAGAS EN MANOJO-2211 EN MANOJO DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 13.50	\$ 567.00
	36	240.00	KILOGRAMO	ZANAHORIA-2211 MEDIANA DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 10.20	\$ 2,448.00
	37	240.00	KILOGRAMO	CIRUELA-2211 ROJA DE ESPAÑA DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 50.00	\$ 12,000.00
	38	240.00	KILOGRAMO	DURAZNO-2211 AMARILLO DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 50.00	\$ 12,000.00
	39	30.00	KILOGRAMO	FRESA-2211 DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 46.50	\$ 1,395.00
	40	120.00	KILOGRAMO	GUAYABA-2211 DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 18.50	\$ 2,220.00
	41	60.00	KILOGRAMO	JICAMA-2211 DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 13.50	\$ 810.00
	42	12.00	KILOGRAMO	KIWUI-2211 DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 72.00	\$ 864.00
	43	1,200.00	KILOGRAMO	LIMA-2211 GRANDE PARA JUGO DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 20.50	\$ 24,600.00
	44	162.00	KILOGRAMO	TOMATE DE HOJA-2211 VERDE PELADO DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 25.00	\$ 4,050.00
	45	900.00	KILOGRAMO	MANZANA-2211 FRESCA DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 36.50	\$ 32,850.00
	46	360.00	KILOGRAMO	MELON-2211 CANTALUP DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 20.50	\$ 7,380.00
	47	2,400.00	KILOGRAMO	NARANJA-2211 VALENCIANA PARA JUGO DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 10.80	\$ 25,920.00
	48	360.00	KILOGRAMO	PAPAYA-2211 ROJA DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 18.50	\$ 6,660.00
	49	120.00	KILOGRAMO	PEPINO-2211 CRIOLLO DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 13.50	\$ 1,620.00
	50	900.00	KILOGRAMO	PERA-2211 MANTEQUILLA FRESCA DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 32.00	\$ 28,800.00
	51	240.00	KILOGRAMO	PINA-2211 DULCE DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 20.50	\$ 4,920.00
	52	720.00	KILOGRAMO	PLATANO-2211 ROATAN DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 15.50	\$ 11,160.00
	53	150.00	KILOGRAMO	SANDIA-2211 DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 10.20	\$ 1,530.00
	54	1,200.00	KILOGRAMO	TORONJA-2211 SANGRIA DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 14.50	\$ 17,400.00
	55	60.00	KILOGRAMO	UVA-2211 VERDE SIN SEMILLA DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 72.00	\$ 4,320.00
4	56	90.00	KILOGRAMO	BISTECK DE RES (TIF)-2211 CENTRO DE PALOMA, DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 170.00	\$ 15,300.00
	57	270.00	KILOGRAMO	BISTECK DE RES (TIF)-2211 FAJITAS DE RES DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 170.00	\$ 45,900.00
	58	90.00	KILOGRAMO	PLATANO DE RES-2211 DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 135.00	\$ 12,150.00
	59	90.00	KILOGRAMO	PUNTAS DE RES (TIF)-2211 DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 170.00	\$ 15,300.00



60	180.00	KILOGRAMO	BISTECK DE RES (TIF)-2211 PEINECILLO DE RES DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 182.00	\$ 32,760.00
61	60.00	KILOGRAMO	BISTECK DE RES (TIF)-2211 FALDA DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 170.00	\$ 10,200.00
62	240.00	KILOGRAMO	PIERNA DE CERDO (T.I.F.)-2211 EN CUBITOS DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 85.00	\$ 20,400.00
63	90.00	KILOGRAMO	LOMO DE CERDO (T.I.F.)-2211 DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 125.00	\$ 11,250.00
64	120.00	KILOGRAMO	COSTILLA DE CERDO CARGADA EN TROZO (T.I.F.)-2211 DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 95.00	\$ 11,400.00
65	180.00	KILOGRAMO	CARNAZA DE CERDO (T.I.F.)-2211 ALDILLA DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 90.00	\$ 16,200.00
66	108.00	KILOGRAMO	ESPINAZO DE CERDO (SIN COLA) (T.I.F.)-2211 DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 72.00	\$ 7,776.00
67	90.00	KILOGRAMO	CHULETA DE CERDO (T.I.F.)-2211 AHUMADA DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 103.00	\$ 9,270.00
68	18.00	KILOGRAMO	CABEZA DE CERDO (T.I.F.)-2211 DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 25.00	\$ 450.00
69	30.00	KILOGRAMO	MANTECA DE CERDO-2211 DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 23.00	\$ 690.00
70	180.00	KILOGRAMO	FAJITAS DE POLLO-2211 DE PECHUGA DE POLLO DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 130.00	\$ 23,400.00
71	240.00	KILOGRAMO	PECHUGA DE POLLO-2211 ENTERA SIN HUESO Y SIN PIEL DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 130.00	\$ 31,200.00
72	240.00	KILOGRAMO	PIERNA Y MUSLO DE POLLO-2211 SIN PIEL Y PARTIDO EN DOS CON UN PESO DE 200 GRAMOS APROX DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 50.00	\$ 12,000.00
73	180.00	KILOGRAMO	MILANESA DE POLLO-2211 DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 133.00	\$ 23,940.00
74	54.00	KILOGRAMO	CHICHARRON DE CERDO (T.I.F.)-2211 DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 160.00	\$ 8,640.00
SUBTOTAL:					\$ 665,009.40
I.V.A.:					\$ 0.00
TOTAL:					\$ 665,009.40

TERCERA.- DE LA ENTREGA. El “PROVEEDOR” deberá entregar los productos objeto de este contrato en parcialidades conforme lo requiera la “DEPENDENCIA”, por escrito, teniendo el “PROVEEDOR” un plazo máximo de 10 días hábiles contando a partir de dicha solicitud para realizar la entrega, mismas que se efectuaran en la Academia de Policía de la “DEPENDENCIA”, cuyo domicilio se encuentra establecido en avenida Río Nilo esquina Avenida Mercedes Celis S/N, en la ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 45403, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del “PROVEEDOR”, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **06 del mes de octubre del año 2020**, y concluirá el día en el que el “PROVEEDOR” realice la última entrega de los productos objeto del presente contrato a la “DEPENDENCIA”, la cual deberá hacerse por escrito, esto siempre y cuando no exceda del presente ejercicio fiscal, esto es al **día 31 de diciembre del año 2020**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El “PROVEEDOR” fija un precio de hasta **\$665,009.⁴⁰ M.N. (seiscientos sesenta y cinco mil nueve pesos ⁴⁰/100 Moneda Nacional)** grava I.V.A. a tasa 0% conforme al artículo 2-A de la Ley del I.V.A., por los productos objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “PROVEEDOR” en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la “DEPENDENCIA”:

Documentos para cada pago parcial o total:

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “DEPENDENCIA”.
- Original de la Orden de Compra (en caso de parcialidad solo copia) y original de la Orden de Compra en la última parcialidad.





- b) Original de la Orden de Compra (en caso de parcialidad solo copia) y original de la Orden de Compra en la última parcialidad.
- c) Original del Anexo de Entregas (en caso de parcialidad solo copia).
- d) Copia del Fallo de Adjudicación.
- e) 1 copia del contrato.
- f) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- g) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los productos entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad e higiene de los productos objeto de este contrato, por lo que se obliga a asumir la responsabilidad civil o penal que pudiera presentarse en caso de incumplimiento a las normas que para tal efecto emitan las instituciones competentes.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **QUINTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las **"BASES"**, la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** anterior, o en el presente contrato; o bien cuando los productos objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las **"BASES"** en perjuicio de la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos productos que el **"PROVEEDOR"** intente entregar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las **"BASES"**, su **ANEXO 1** y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los productos con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados los productos por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los productos sean rechazados por la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"** por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a recibir dichos productos a su costa y a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los productos materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los productos objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

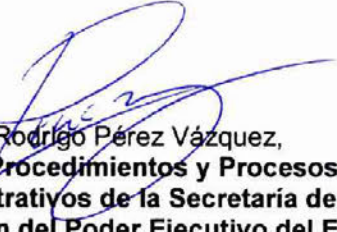
DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las **"BASES"**, después en la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o

federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	EL "PROVEEDOR"
 Lic. Luis Arturo López Sahagún, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 C. Alfonso Núñez De La O.
TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Verónica Dolores Carranza García, Directora de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Rodrigo Pérez Vázquez, Jefe de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

IOGC

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL0271/2020 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 06 DE OCTUBRE DE 2020 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y ALFONSO NÚÑEZ DE LA O.

1 Se eliminan parte del párrafo por contener datos generales del representante legal, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X del arábigo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.